

**CONCESIÓN VIAL: CARRETERA INTEROCEÁNICA SUR TRAMO 4 AZÁNGARO – PTE.
INAMBARI**

POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS N° 2

1. INTRODUCCIÓN

Las poblaciones vecinas a las unidades de peaje de San Antón, Macusani y San Gabán han venido realizando manifestaciones sociales, exigiendo entre otros: la exoneración del pago del peaje, la reubicación y/o cierre de las mencionadas unidades.

El caso de la Unidad de Peaje Macusani es sintomático, ya que desde el año 2011 a la fecha debido a los reclamos indicados, se tienen activas varias vías alternas a la carretera Interoceánica, por lo que una considerable cantidad de usuarios consiguen evadir el pago de la tarifa de peaje, impactando negativamente en la recaudación. Ante esta situación, y con la finalidad de evitar conflictos sociales y mitigar el descontento en aquellas zonas, la Dirección General de Concesiones en Transportes – DGCT a través del oficio N° 1037-2012-MTC/25 del 30.MAR.2012, solicita al Concesionario que implemente la Política Comercial de descuentos tarifarios en adelante “Política 1”, a ser aplicada en los Peajes de San Antón, Macusani y San Gabán de la Carretera Interoceánica Sur Tramo 4, Política que anualmente viene siendo revisada por las Partes.

Cabe indicar que, a la fecha, 2703 usuarios - entre personas naturales y jurídicas - se han acogido a la Política 1 y gozan de ésta; sin embargo, aún persisten las protestas de la colectividad de la Provincia de Carabaya. Al respecto, conforme se informó oportunamente al Concedente, los días 12 y 13 de febrero de 2019, la población retomó las protestas y cierre de vía, solicitando en extremo que se anulen todos los peajes del Tramo y que se reubique la unidad de peaje Macusani, situación que devino en reuniones entre representantes de la Población y del Concedente.

Esta situación mantiene latente la operación de las tres (03) estaciones de peaje en el Tramo, latencia que es trasladada a los usuarios externos del Tramo, quienes al no tener confianza de un tránsito continuo optan por evitar el uso de la carretera, de la misma forma los usuarios locales, tal como han manifestado en la diferentes reuniones y/o actos de protesta, quienes se ven distantes a usar la vía por el “alto costo” que ello representaría para una población caracterizada en gran parte como “Pobre” o de “Extrema Pobreza”. Por tanto, conforme consta en el Acta de Reunión de fecha 28 de mayo de 2019, suscrita entre representantes de la provincia de Carabaya y del Concedente, se acordó la suspensión de las protestas, la continuación de la explotación de la vía, y la implementación de una “Política 2”, que beneficiaría exclusivamente a pobladores de la Provincia de Carabaya.

De esta manera, en atención a los acuerdos que se señalan en la reunión del 28 de mayo del 2019, el Concesionario Intersur Concesiones S.A. ha elaborado un Modelo para la aplicación de la referida Política 2, la cual se detalla a continuación como documento de discusión, definido para otorgar únicamente al usuario residente de la Provincia de Carabaya y al tipo de vehículo con el que se desplaza, una tarifa de S/. 3.90 en las unidades de peaje del Tramo 4, sumándose a la ya existente Política Comercial de Descuentos (en adelante denominado como Política N° 1).

2. OBJETIVO

Presentar las características de la Política Comercial de descuentos N° 2 sobre la tarifa de peaje en favor de los usuarios del Tramo Vial 4 de la Provincia de Carabaya, encargada por el Concedente y elaborada en función de los lineamientos existentes en el Reglamento General de Tarifas del OSITRAN (RETA).

3. BASE LEGAL

- Reglamento General de Tarifas de OSITRAN aprobado por Resolución de Consejo Directivo No. 043-2004-CD/OSITRAN, modificado por las Resoluciones de Consejo Directivo N°s 082-2006-CD-OSITRAN y 003-2012-CD-OSITRAN.
- Contrato de Concesión del Tramo Vial Inambari - Azángaro, Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, 04.AGO.2005 y sus adendas.
- Exoneran del pago de Peaje a Vehículos Militares de la FF.AA. Ley 22467.
- Reglamento Nacional de Vehículos DS N° 058-2003-MTC.

4. DEFINICIONES

Proyecto: Es el Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 4: Azángaro – Pte. Inambari.

Concedente: Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, representado por la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes – DGPPT.

Concesionario: Es la empresa Intersur Concesiones S.A.

Partes: Son, conjuntamente, el Concedente y el Concesionario.

OSITRAN: Es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

5. TARIFA CONTRACTUAL

La tarifa al público que se cobra por el uso del Tramo de la Concesión, que se ha fijado y se reajusta anualmente en base a la Cláusula 8.17 del Contrato de Concesión suscrito entre las Partes y que actualmente para todos los vehículos en cada unidad de peaje es la siguiente:

- Vehículo Ligero: S/. 6.30 incluido el IGV.
- Vehículo Pesado: S/. 6.30 por eje, incluido IGV.

Esta tarifa es actualizada conforme a los términos previstos en el Contrato de Concesión.

6. CONSIDERACIONES

En atención a los antecedentes expuestos, corresponde al Concesionario implementar los acuerdos tomados entre el Concedente y los usuarios de Carabaya, siendo que para dicho efecto resulta pertinente diseñar un Modelo de Política Comercial de Descuentos N° 2, el cual beneficiaría a los pobladores según: (i) tipo de vehículo y (ii) sean residentes de la Provincia de Carabaya.

Por otro lado, tratándose de una Concesión cofinanciada, la menor recaudación derivada de la aplicación de los descuentos de la presente Política 2 corresponde a una decisión exclusiva adoptada por el Concedente, por lo que no implicará que el Concesionario asuma responsabilidad económica o reciba alguna disminución de sus ingresos conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión.

Asimismo, el Concesionario no es responsable por la veracidad de los documentos de sustento que presenten los usuarios que apliquen al beneficio de la Política 2, ya que estos serán previamente certificados por las autoridades locales competentes, conforme se describe en el procedimiento de aplicación de la presente Política 2.

La problemática antes expuesta podría resolverse de manera sostenible conforme a los acuerdos arribados en la reunión del pasado 28 de mayo de 2019 en la localidad de Macusani, inclusive los usuarios externos tendrían mayor confianza en el tránsito por el tramo. Por tanto, se incrementaría su frecuencia de uso, asimismo incentivaría a que los propios usuarios locales incrementen la frecuencia de su viaje, procediéndose con el cierre de las rutas de evasión en el peaje Macusani.

7. BENEFICIARIOS

Serán beneficiados los vehículos ligeros y pesados, siempre y cuando pertenezcan a usuarios que residen en la provincia de Carabaya; esto se debe a que la provincia presenta altos índices de pobreza y extrema pobreza y dichos vehículos por lo general brindan servicio a ésta población; además de que en la tipología vehicular predominante se tienen vehículos ligeros, los que provocan menos carga en los pavimentos de la vía, y que en consecuencia generan menor desgaste de la misma, razones por las cuales debe determinarse un descuento guardando proporcionalidad en su aplicación: el vehículo que más desgasta la vía debe pagar más.

Un aspecto similar, presentan las entidades estatales que residen y operan en la zona (Gobierno Regional, Gobernaciones, Postas de Salud, Juzgados, Municipios provinciales, distritales y de centros poblados, y demás entidades públicas), debido a que ellos brindan servicios a la comunidad que además solventan con recursos propios:

- Recolección de residuos sólidos;
- Labores de defensa civil;
- Obras civiles a favor de la comunidad: caminos rurales, defensas ribereñas, etc.
- Servicio social de apoyo a personas en estado de necesidad;
- Emergencias de todo tipo;
- Programas sociales: empleo temporal, Programa del Vaso de Leche y similares;
- Otras labores administrativas o de representación.

Debido a que dichas dependencias tienen funciones en beneficio de la población local es que pueden considerarse como beneficiarios de la Política 2 solicitada por el Concedente.

De esta manera, a continuación, se presenta la descripción de los usuarios que serían beneficiados con la Política 2, en base a los criterios de tipo de vehículo y lugar de residencia.

Nº	Tipo de Vehículo Motorizado	Clasificación ¹	Descripción
----	-----------------------------	----------------------------	-------------

¹ Clasificación según establecido en el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

1	Vehículos Ligeros ²		Vehículos de personas naturales residentes en la Provincia de Carabaya, destinados a usos particulares.
2	Vehículos Pesados ³	C2, B2	Vehículos de personas naturales y/o personas jurídicas residentes en la Provincia de Carabaya, que se dedican al transporte público de pasajeros y mercancías producidas en el lugar, que tienen recorrido frecuente por la vía.
3	Vehículos Pesados de 3 o más ejes	C3, B3-1	<p>Vehículos de personas naturales y/o personas jurídicas que prestan el transporte público de pasajeros, asociados en Comités o Empresas de Transporte, con domicilio en la Provincia de Carabaya, que cuenten con el Permiso Municipal Provincial, debidamente acreditado y realicen recorrido frecuente por la vía.</p> <p>Vehículos de propiedad de entidades estatales que prestan servicios públicos en la provincia de Carabaya y que realicen recorrido frecuente por la vía.</p>

8. EXCLUSIONES

Todos los vehículos no comprendidos en el punto 7, así como los exonerados por la Ley N° 22467.

9. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA AFILIARSE A LA POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS

- Las personas naturales deberán acreditar residencia en La Provincia de Carabaya y adjuntarla en la "Solicitud de Afiliación a la Política Comercial de Descuentos 2" (Anexo 1), sustentada con el DNI y con el certificado domiciliario emitido por la Municipalidad, Notario Público o Juez de Paz según corresponda. Asimismo, deberán acreditar la vigencia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- Las personas jurídicas deberán acreditar residencia en la Provincia de Carabaya, para lo cual presentarán el Permiso de Operación para Transporte expedido por la Municipal Provincial, copia simple de su Comprobante de Información Registrada CIR, de su ficha RUC vigente y el llenado de su Solicitud de Afiliación (Anexo 1) suscrita por su representante legal debidamente acreditado, con poderes vigentes, así como con el certificado domiciliario emitido por la Municipalidad, Notario Público o Juez de Paz según corresponda. Asimismo, deberán acreditar la vigencia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.
- Las personas naturales y jurídicas que soliciten afiliarse al beneficio de la Política Comercial, deberán acreditar que los vehículos considerados en la solicitud son de su propiedad mediante la tarjeta de propiedad vigente.
- Las personas naturales y jurídicas que soliciten afiliarse al beneficio de la Política Comercial, deberán presentar una Declaración Jurada manifestando su decisión de no realizar disturbios, paros o en general ningún acto o daños en perjuicio de la infraestructura del Tramo.
- Las entidades estatales que presten servicios a la Comunidad, se afiliarán al beneficio de la Política Comercial mediante la presentación de la Solicitud de Afiliación respectiva (Anexo 1), debidamente llenada, la cual estará suscrita por un funcionario competente y facultado, quien adjuntará la relación de las placas de los vehículos de propiedad estatal para los que solicitan el beneficio, relación que deberá estar acompañada por copia simple de la tarjeta de propiedad vigente de cada vehículo, con una Declaración Jurada del funcionario competente certificando que el vehículo propuesto presta servicios dentro de la Provincia de Carabaya.

² Definición según la Cláusula 1.6) Definiciones, del Contrato de Concesión.

³ Definición según la Cláusula 1.6) Definiciones, del Contrato de Concesión

Asimismo, se deberá acreditar la vigencia del Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito de todos los vehículos.

- La aplicación de la Política 2, no excluye la aplicación de la Política 1, pudiendo el usuario aplicar a ambas de forma simultánea, siempre que lo solicite en forma independiente.
- La afiliación a la Política Comercial tiene vigencia sólo hasta el 31 de diciembre del año en el que fue aprobado el beneficio. Al término del mismo, en caso la Política Comercial de Descuentos Tarifarios sea renovada por el Concedente, los interesados deberán solicitar la renovación de su afiliación por otro año y así sucesivamente.

10. CRITERIOS PARA APLICAR EL DESCUENTO

El usuario, persona natural o jurídica, que desee acceder a la Política 2 en las Unidades de Peaje distintas a su lugar de origen, deberá realizar solicitudes independientes por cada Unidad de Peaje por la que tenga recorrido frecuente.

El monto de la Tarifa a pagar por el usuario, luego del descuento aplicable, será pagado por unidad de vehículo en caso de vehículos livianos, por número de ejes en caso de vehículos pesados y en todos los casos por sentido de circulación.

El Descuento se aplicará en las Unidades de Peaje intermedias entre el inicio del recorrido y el destino final del mismo, siendo extensible hasta dos Unidades de Peaje ubicadas en el tramo 4, siempre que el usuario haga la solicitud correspondiente y que esta sea aprobada por el Concedente.

Antes del término de cada ejercicio fiscal, el Concedente y el Concesionario evaluarán la política comercial, de manera que ésta sea compatible con la disponibilidad presupuestal del MTC.

11. VIGENCIA DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS N°2

La vigencia de la Política Comercial de Descuentos N° 2 se inicia luego de haber transcurrido diez (10) días hábiles posteriores a su publicación en el diario de amplia circulación, de conformidad con los artículos 33 y 37 del Reglamento General de Tarifas del Ositran hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser renovada anualmente. El Concedente podrá limitar la aplicación de los descuentos contenidos en dicha Política Comercial. La renovación deberá ser comunicada por el Concesionario a Ositran con una antelación mínima de cinco (05) días hábiles.

12. BENEFICIOS

El siguiente esquema presenta la forma el descuento aprobado por Política 2, que será aplicable a cada caso:

Peajes	Tarifa Actual (Incluido IGV)		Tarifa con descuento (Incluido IGV)	
	Vehículo Ligero	Vehículo Pesado por eje	Vehículo Ligero	Vehículo Pesado por eje
Origen	Política 1	Política 1	Política 1	Política 1
De Paso 1	S/. 6.30	S/. 6.30	S/. 3.90	S/. 3.90
De Paso 2	S/. 6.30	S/. 6.30	S/. 3.90	S/. 3.90

Las tarifas descontadas serán sujeto de redondeo de acuerdo a lo especificado en el Contrato de Concesión y/o en el Reglamento General de Tarifas de OSITRAN; asimismo, incluirán el IGV.

Los usuarios que no se inscriben en la Política Comercial de Descuentos, pagarán la Tarifa Básica⁴ (TB) establecida en la cláusula 8.17 del Contrato de Concesión:

- Cada vehículo ligero pagará una Tarifa Básica = US\$1.50+IGV.
- Cada vehículo pesado pagará una Tarifa Básica x Eje = US\$1.50+IGV.

Los mecanismos de conversión a moneda nacional (a través del tipo de cambio), de su redondeo, son los establecidos en el Contrato de Concesión.

13. PAUTAS DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS

- a) El Concesionario informa al Gobierno Local que cuenta con la instrucción del Concedente de aplicar la Política 2, remitiendo los requisitos, solicitudes de Afiliación y un archivo en Excel, para su llenado como padrón aplicable en cada Unidad de Peaje.
- b) Las personas naturales y jurídicas que cumplen con los requisitos deberán presentar su solicitud y los documentos solicitados al Gobierno Local respectivo.
- c) El Gobierno Local remite al Concesionario un Oficio trasladando el Padrón físico y digital en Excel de inscritos acreditados que solicitan acogerse a la Política 2.
- d) El Concesionario remite al MTC el padrón de inscritos acreditados que solicitan acogerse a la Política 2, para que apruebe los descuentos, toda vez que el descuento implica una reducción de la tarifa y es necesaria su aprobación para que se asegure de contar con los recursos necesarios para incrementar el cofinanciamiento.
- e) El Concedente remitirá al Concesionario y a OSITRAN (i) la relación de los solicitantes inscritos en la Política 2 que han sido aprobados; y, (b) la relación de solicitantes inscritos a la Política 2 rechazados, consignando el motivo objetivo de su no aceptación.
- f) El Concesionario remitirá al Gobierno Local para su difusión el padrón de personas Naturales y Jurídicas autorizadas a ser pasibles del descuento; así como la relación de las personas a las que se les ha rechazado su solicitud.
- g) El Concesionario actualizará las bases de datos de los peajes dentro de los 05 días hábiles de recibida la instrucción del Concedente aprobando los nuevos beneficiados por la Política 2.
- h) Cualquier actualización como son las altas o bajas de beneficiarios de los descuentos se hará en cualquier momento del año mediante la aplicación de este Procedimiento.

⁴ Cláusula 8.17, literales a) y b) del Contrato de Concesión.

14. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA POLÍTICA 2

N°	Operación	Productos/Insumos	Acciones	Responsable
1	Gobierno Local en representación propia, de las organizaciones locales y vecinos de su jurisdicción SOLICITA al Concesionario la afiliación a la Política 2.	Producto: Solicitud suscrita por el Alcalde Distrital más Alcaldes Menores de Centros Poblados y recibida por el Concesionario.	- Sustento de la necesidad de beneficiarse con la Política 2.	- Alcalde Provincial, Distrital, Alcaldes Menores de Centros Poblados, Líderes de Organizaciones Locales, Vecinos
2	Informar al Gobierno Local acerca de los requisitos establecidos en la política comercial vigente para que usufructúen de los beneficios que provee la Política 2.	Producto: Oficio del Concesionario entregando al Gobierno Local: (i) Política Comercial vigente incluyendo requisitos; (ii) un juego de Solicitudes de Afiliación; y, (iii) un archivo digital Excel en blanco; ambos para su llenado como padrón de Política 2 aplicable a cada Estación de Peaje.	- Responder solicitud del Gobierno Local mediante la presentación de los requisitos para acceder a la Política Comercial de Descuentos.	Concesionario
3	Aplicación del Gobierno Local a la Política Comercial de Descuentos.	Insumo: documentos que acreditan propiedad y características del vehículo. Documentos que acreditan lugar de residencia del propietario. Producto: Oficio trasladando el Padrón físico y digital Excel de inscritos acreditados que solicitan la aplicación de la Política Comercial de Descuentos para su beneficio.	- Difunde, - Inscribe, - Verifica: titularidad, residencia en la Provincia de Carabaya; - Comunica.	- Gobiernos Locales y Centros Poblados.
4	Examinar el padrón de la Política Comercial de Descuentos.	Producto: Oficio remitiendo al MTC y OSITRAN el padrón de inscritos acreditados que solicitan la aplicación de la Política 2.	- Examinar que el archivo digital corresponda al físico; - Examinar que el Gobierno Local haya cumplido con los requisitos establecidos en la Política 2 vigente, añadiendo un campo "Observaciones" donde se consignará si hubiese alguna.	Concesionario
5	Evaluar, verificar y aprobar el padrón de inscritos en la Política Comercial de Descuentos.	Producto: Oficio del MTC al Concesionario y OSITRAN aprobando: (i) la aplicación de la Política 2 al padrón presentado por el Gobierno Local solicitante; y, (b) la relación de solicitantes inscritos rechazados consignando el motivo objetivo de su no aceptación.	- Revisar la aplicación de la Política Comercial según lo regulado por el RETA. - Revisar el padrón según la información provista por la SUNARP y RENIEC.	Concedente
6	Comunicar aprobación del padrón de la Política 2 al Gobierno Local solicitante.	Producto: Oficio conteniendo el Padrón de la Política 2 aprobado.	- Presentar el resultado de la aprobación del Concedente al Gobierno Local solicitante.	Concesionario



N°	Operación	Productos/Insumos	Acciones	Responsable
7	Incorporación del padrón de la Política 2 aprobado dentro del Sistema de Cobranza de cada Unidad de Peaje.	Producto: Base de datos de usuarios de la vía actualizada.	- Configurar el sistema de cobranza de cada Unidad de Peaje con los nuevos beneficiados de la Política 2.	Concesionario
8	Comunicar a los inscritos en el padrón cuya inscripción no fue aprobada	Producto: Oficio del Gobierno Local consignando las razones objetivas de su rechazo a la inscripción.	- Informar a los usuarios no aceptados por los beneficios de la Política 2.	Gobierno Local
9	Altas/Bajas canalizadas y comunicadas por el Gobierno Local	Producto: Oficio del Gobierno Local reiniciando la parte correspondiente del presente procedimiento.	- Nueva solicitud del Gobierno Local al Concesionario y reinicio del presente Procedimiento, dentro del plazo de vigencia de la Política 2.	- Gobierno Local - Concesionario - Concedente - OSITRAN

Nota: Cualquier actualización como son las altas o bajas de beneficiarios de los descuentos se hará en cualquier momento del año mediante la aplicación del mismo Procedimiento aquí descrito, mientras se encuentre vigente la Política 2.



ANEXO A
REQUISITOS PARA ACCEDER A LA POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS 2

PERSONAS NATURALES

1. Ficha de empadronamiento de usuarios
2. Carta de presentación por parte de Autoridad Local (Prefecto o Alcalde) al M.T.C.
3. Tarjeta de propiedad (copia fotostática)
4. Copia del documento de identidad (D.N.I.) vigente
5. Certificado de domicilio (expedido por el Gobernador o Juez de Paz) ORIGINAL
6. Declaración Jurada señalando que las copias presentadas son emitidas en base a los documentos originales
7. Copia del seguro Obligatorio contra Accidentes (S.O.A.T.) Vigente Mínimo 04 Meses
8. Si se indica Transporte Interprovincial, presentar permiso de la Municipalidad o del M.T.C.
9. Si se indica Carga, presentar permiso de Transporte de Mercancías emitido por el M.T.C.
10. Registro de la SUNARP donde se señale la identificación del titular del vehículo
11. Declaración Jurada señalando que el beneficiario no dañará la infraestructura de la vía ni de las estaciones de peaje y pesaje.

ANEXO B
REQUISITOS PARA ACCEDER A LA POLÍTICA COMERCIAL DE DESCUENTOS 2

PERSONAS JURIDICAS

1. Ficha de empadronamiento de usuarios (firmada por el Gerente General)
2. Vigencia de Poderes de la Empresa
3. Copia del documento de identidad (D.N.I.) Gerente General
4. Certificado de domicilio (expedido por el Prefecto o Juez de Paz) del Gerente General
5. Tarjeta de propiedad (copia fotostática)
6. Declaración Jurada señalando que las copias presentadas son emitidas en base a los documentos originales
7. Copia del seguro Obligatorio contra Accidentes (S.O.A.T.) VIGENTE MÍNIMO 04 MESES
8. Si se indica Transporte Interprovincial, presentar permiso de la Municipalidad o del M.T.C.
9. Si se indica Carga, presentar permiso de Transporte de Mercancías emitido por el M.T.C.
10. Registro de la SUNARP donde se señale la identificación del titular del vehículo
11. Declaración Jurada señalando que el beneficiario no dañará la infraestructura de la vía ni de las estaciones de peaje y pesaje.